



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

PLANTEL PORCINO TAMAR 2

DFZ-2025-2443-XIII-SRCA

JUNIO 2025

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler C.	
Elaborado	Evelyn Fuentes D.	



Contenido

Contenido	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1 Antecedentes Generales	3
2.2 Ubicación y Layout	4
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	6
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización	6
4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.....	7
4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.....	7
4.3.1 Ejecución de la inspección	7
4.3.2 Esquema de recorrido.....	7
4.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección	8
4.4 Revisión Documental	9
4.4.1 Documentos Revisados.....	9
5 HECHOS CONSTATADOS.....	10
5.1 Verificar el cumplimiento de requerimiento de ingreso al SEIA.....	10
5.2 Análisis de hipótesis de elusión al SEIA (proyecto aves ponedoras).....	22
6 OTROS HECHOS	28
7 CONCLUSIONES	29
8 ANEXOS.....	29



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, a la unidad fiscalizable “Plantel Porcino Tamar 2”, localizada en la comuna de Paine. La actividad de inspección fue desarrollada el día 25 de marzo de 2025 (Anexo 1).

El proyecto que originó el proceso de fiscalización consistía en la operación de un plantel porcino de recría y engorda que data desde el año 1991, con una capacidad máxima de 3.120 ejemplares, contando además con un sistema de tratamiento de purines cuyo efluente tratado es dispuesto al suelo mediante riego en una superficie equivalente a 13,5 hectáreas.

La materia relevante objeto de la fiscalización fue verificar el cumplimiento del requerimiento de ingreso realizado por la SMA a través de la Res. Ex. N°1.114/2013 (Anexo 3), reiterada con la Res. Ex. N°1390/2022 (Anexo 4), ambas de la SMA, cómo también la hipótesis de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la nueva actividad de crianza de aves.

De las actividades de fiscalización ambiental realizadas se pudo verificar que proyecto “Plantel Porcino Tamar 2”, así como también su sistema de tratamiento de purines y disposición, dejó de operar en el año 2022, estado en el que se mantiene actualmente, reconvirtiendo los pabellones para la crianza de gallinas ponedoras con una capacidad actual de 7.500 ejemplares, cifra que se encuentra bajo el umbral (60.000) para el ingreso obligatorio al SEIA, de acuerdo al literal I.4.2 del artículo 3º del RSEIA.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

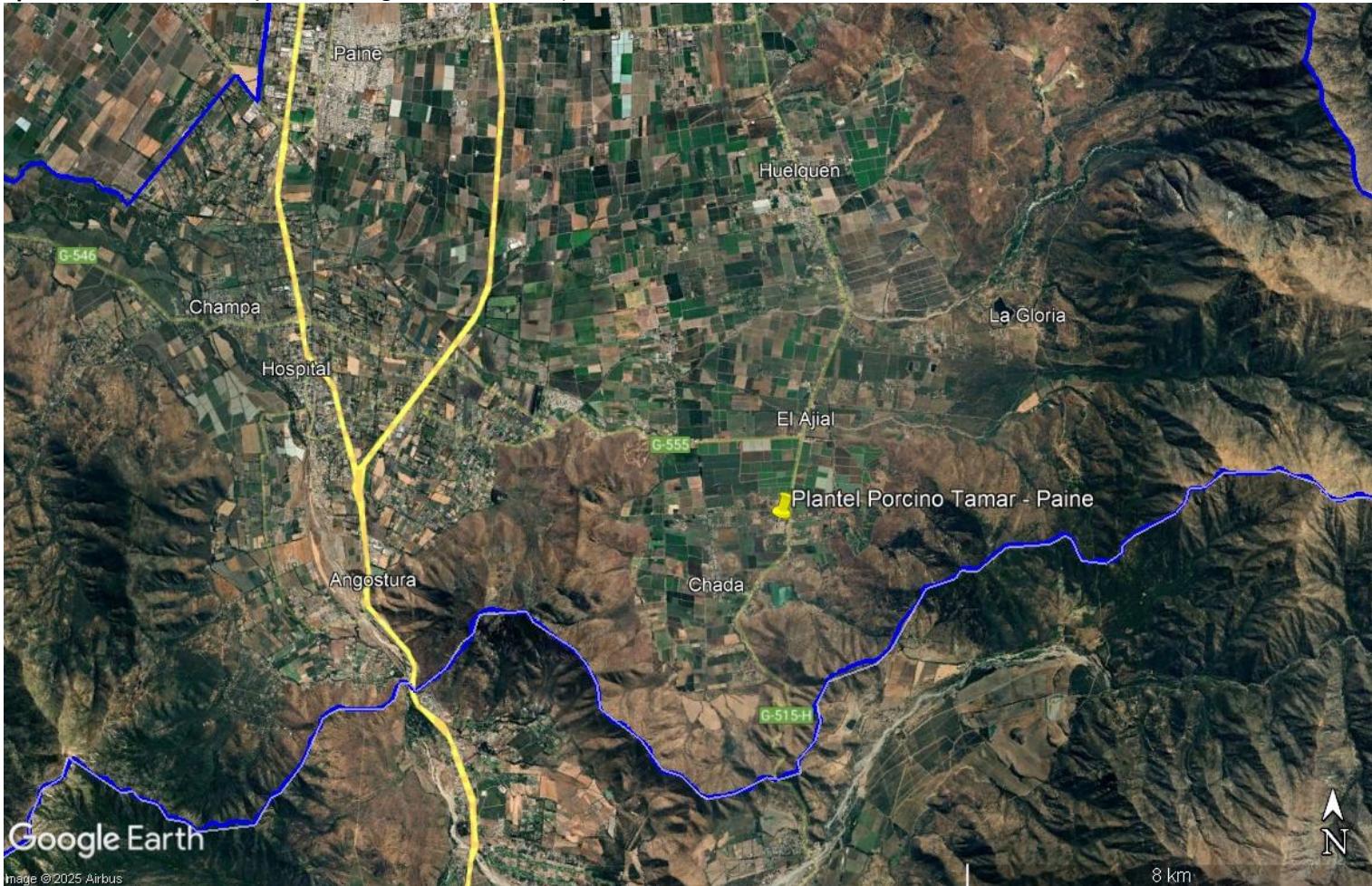
2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Plantel Porcino Tamar 2	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Sin operar
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Parcela N°10, sector Turbina de Chada
Provincia: Maipo	
Comuna: Paine	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Carlos Tapia Azócar	RUT o RUN: 6.711.516-3
Domicilio titular(es): Dirección comercial: Franklin N° 900, mercado Matadero, locales 213, 214, 215, 216, 220.	Correo electrónico: carnestamar@gmail.com
	Teléfono: (56-2) 25565913/25569027
Identificación representante(s) legal(es): Jaime Toledo Silva	RUT o RUN: 12.778.965-7
Domicilio representante(s) legal(es): Dirección comercial: Franklin N° 900, mercado Matadero, locales 213, 214, 215, 216, 220.	Correo electrónico: j.agrotamar@gmail.com
	Teléfono: +56 981447608



2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth Pro 2025).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 19

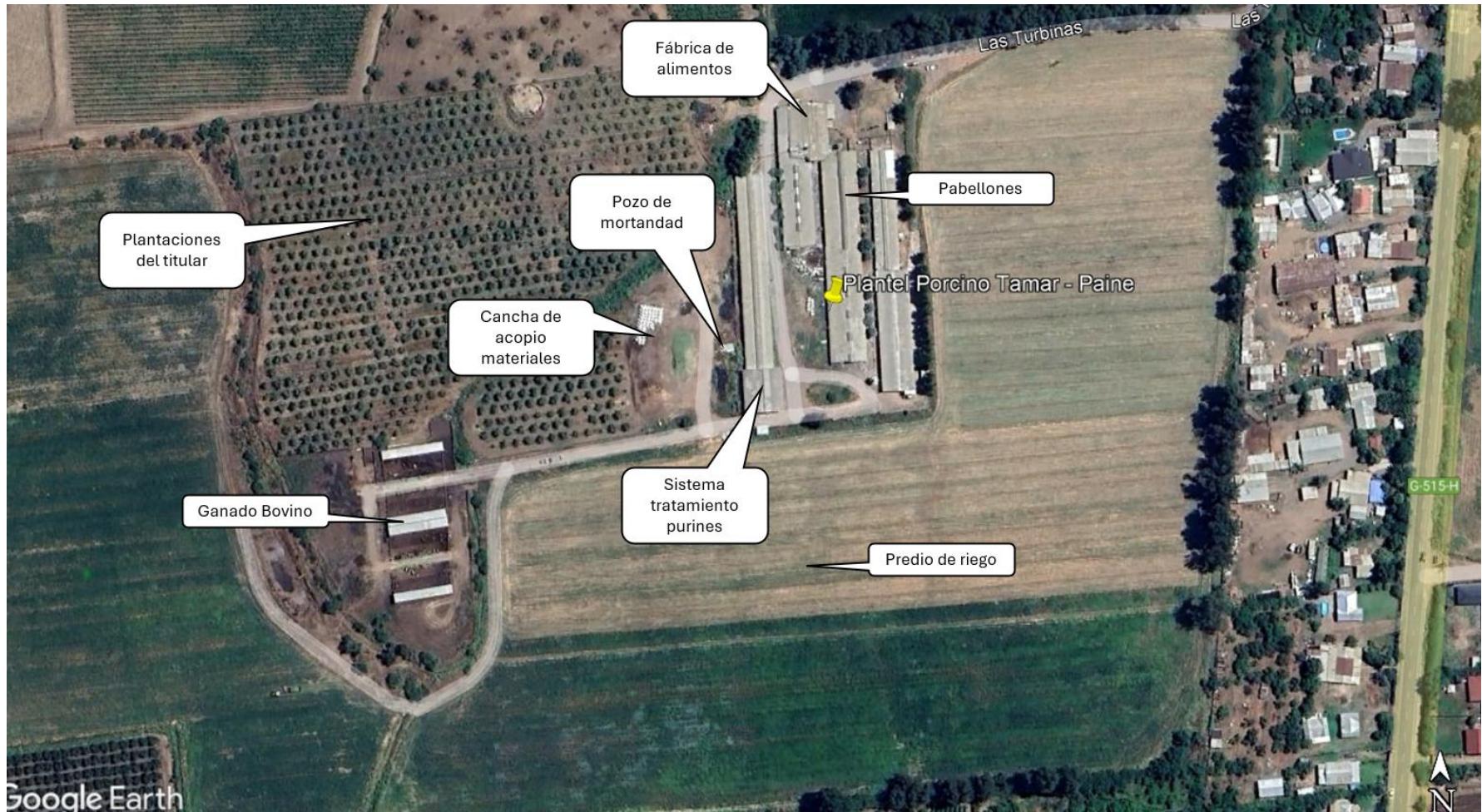
UTM N: 6.248.730 m.

UTM E: 347.589 m.

Ruta de acceso: Desde el centro de Santiago dirigirse hacia el sur por la Ruta 5 hasta el kilómetro 45, en donde se toma el acceso a Chada al oriente por un tramo de 9 kilómetros hasta intersectar con la ruta G-515 H. Luego se continúa hacia el sur por una extensión de 1,6 kilómetros hasta alcanzar camino rural en donde se vira al oriente, avanzando 250 metros hasta llegar a la instalación del plantel porcino.



Figura 2. Layout del proyecto (Fuente: Google Earth Pro, año 2025).



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
1	Res. Exenta	1.114	2013	SMA	Requiere bajo apercibimiento de sanción a Carlos Tapia Azócar el Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto que indica.	--
2	Res. Exenta	1.390	2022	SMA	Reitera Requerimiento de ingreso al SEIA, y ordena presentación de Cronograma de ingreso al SEIA, en ejecución de sentencia de la Excelentísima Corte Suprema en en Causa ROL F-047-2016.	
3	Decreto Supremo	40	2012	MMA	Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada		Denuncia
			Autodenuncia
		X	De Oficio
			Otro
Detalles: Actividad de inspección para fiscalizar estado del proyecto en base a requerimiento de ingreso al SEIA Res. Ex. N°1.114/2013, reiterada con la Res. Ex. N°1390/2022, ambas de la SMA.			



4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

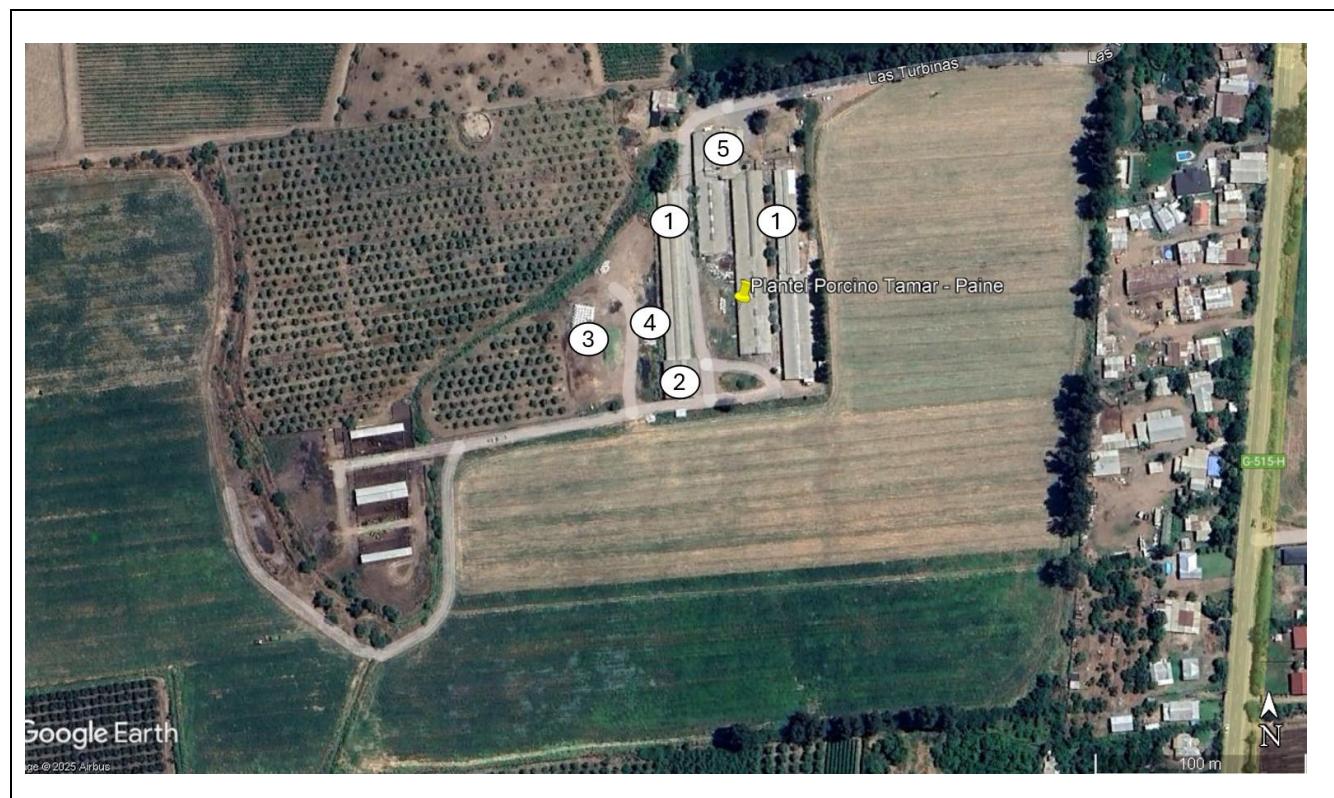
- Verificar cumplimiento de requerimiento de ingreso al SEIA
- Hipótesis de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: No	Existió auxilio de fuerza pública: No
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Si	Existió trato respetuoso y deferente: Si
Observaciones: --	

4.3.2 Esquema de recorrido



4.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección

4.3.3.1 Primer día de inspección (25/03/2025)

Nº de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Pabellones
2	Sector del Sistema de tratamiento de purines
3	Cancha de acopio
4	Pozo de mortandad
5	Fábrica de alimentos



4.4 Revisión Documental

4.4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Boleta CGE con capacidad KVA asignada (Anexo 2).	En respuesta a antecedentes solicitados en acta de inspección del 25 de marzo de 2025	SMA	Antecedentes entregados dentro del plazo establecido (08-04-2025)
2	Última factura de compra de lechones en Julio 2022 (Anexo 2).			
3	Formulario de movimiento animal (FMA) del SAG, correspondiente al movimiento de última faena de cerdos el 26 de diciembre 2022 (Anexo 2).			
4	Faena realizada en matadero linderos el 27 de diciembre 2022 correspondiente a últimos cerdos faenados (Anexo 2).			
5	Correo electrónico con imagen de gráfico INE con existencias de cerdos (Anexo 2).			
6	Formulario bioseguridad SAG con revisión completa al plantel avícola (existencias confirmadas) (Anexo 2).			
7	Acta inspección Seremi salud que confirma la ausencia de cerdos y existencias aves (Anexo 2).			



5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Verificar el cumplimiento de requerimiento de ingreso al SEIA

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 1, 2, 3, 4 y 5.
Documentación Revisada: Documentos Id N°2, 3, 4, 5 del punto 4.4.1. del presente informe.	
Exigencia (s):	
Res. Ex. N°1.114/2013 de la SMA (11-10-2013)	
Resuelvo:	
PRIMERO: Requérase bajo apercibimiento de sanción a Carlos Tapia Azócar, Rol Único Tributario N° 6.711.516-3, domiciliado en Avenida Jaime Guzmán N° 2259, comuna de Isla de Maipo, Región Metropolitana a ingresar el proyecto "Plantel Porcino Tamar Paine" al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.	
El Titular, al Ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, deberá hacer presente en la descripción del proyecto, la circunstancia de haber sido requerido el ingreso por esta Superintendencia.	
SEGUNDO: Otórguese el plazo de diez (10) días hábiles para presentar a esta Superintendencia un cronograma de trabajo que acredite la fecha en que don Carlos Tapia Azócar ingresará el proyecto "Plantel Porcino Tamar Paine" al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.	
TERCERO: Ofíciase a la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo, para que se inhiba de otorgar la recepción definitiva de las obras mientras el Titular no obtenga una Resolución de Calificación Ambiental Favorable, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 bis de la Ley N° 19.300.	
CUARTO: Ofíciase a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana y a la Dirección Regional del Servicio Agrícola Ganadero Región Metropolitana, para que se abstengan de otorgar Permisos Ambientales Sectoriales mientras el Titular no obtenga una Resolución de Calificación Favorable, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 19.300.	
Res. Ex. N°1390/2022 de la SMA (18-08-2022)	
Resuelvo	
PRIMERO: Incorpórese al expediente del procedimiento sancionatorio rol F-047-2016, las sentencias del Ilustre Segundo Tribunal Ambiental en causa Rol R-226-2020, y de la Excma. Corte Suprema en causa rol CS N°34697-2021.	
SEGUNDO: Reítérese el requerimiento, bajo apercibimiento de sanción al señor Carlos Tapia Azócar, consistente en someter al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental las modificaciones realizadas al proyecto del Plantel de Cerdos Tamar, consistentes en el Sistema de tratamiento de RILes y la disposición posterior de éstos a riego.	
Al momento de ingresar las modificaciones al SEIA, deberá hacer presente en el capítulo de descripción de proyecto, la circunstancia de haber sido requerido el ingreso por esta Superintendencia. Para cumplir con esta orden, deberá estarse a lo señalado en el siguiente resuelvo.	
TERCERO: Otórguese un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la notificación de esta resolución a Carlos Tapia Azócar, para presentar a esta Superintendencia un cronograma de trabajo actualizado que indique la fecha en que las modificaciones realizadas al proyecto del Plantel de Cerdos Tamar, ingresarán al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.	



CUARTO: Del pago de las sanciones. De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la LOSMA, las resoluciones de la Superintendencia que apliquen multa tienen mérito ejecutivo.

El monto de la multa impuesta por la Superintendencia será a beneficio fiscal, y deberá ser pagado en la Tesorería General de la República, dentro del plazo de diez días, contado desde la fecha de notificación de la resolución sancionatoria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 56 ya citado. El pago de la multa deberá ser acreditado ante la Superintendencia, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que ésta debió ser pagada. El retardo en el pago de toda multa que aplique la Superintendencia en conformidad a la ley devengará los reajustes e intereses establecidos en el artículo 53 del Código Tributario. Para mayores detalles, puede consultarse el siguiente enlace: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/pago-de-multas/>.

Si el infractor fuere una persona jurídica, las personas naturales que la representen legalmente o que actúen en su nombre, serán subsidiariamente responsables del pago de la multa.

QUINTO: Consignación de la sanción en el Registro Público de Sanciones de la Superintendencia del Medio Ambiente. En virtud de lo establecido en el artículo 58 de la LOSMA y en el Decreto Supremo N° 31 del Ministerio del Medio Ambiente, del 20 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial el día lunes 11 de febrero de 2013, que establece el Reglamento del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, y de los Registros Públicos de Resoluciones de Calificación Ambiental y de Sanciones; se instruye que una vez que la presente resolución sancionatoria quede a firme, se proceda a formular la anotación respectiva en el Registro Público de Sanciones de la Superintendencia del Medio Ambiente, en los términos establecidos en los artículos 17 y siguientes del Reglamento.

SEXTO: Notifíquese por carta certificada la presente resolución, de conformidad al inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Hechos constatados:

- a. Durante las actividades de inspección del 25 de marzo de 2025 (Anexo 1), por parte del titular, recibió al equipo fiscalizador de la SMA, Jaime Toledo, quien se presentó como el encargado del plantel.
- b. Jaime Toledo señaló que hace por lo menos 3 años no tienen cerdos en el plantel, y que desde finales del año 2022, cuentan con gallinas ponedoras de raza Hy-Line Brown. Para lo anterior, se han ido acondicionando los pabellones que eran para cerdos, para el uso por las gallinas ponedoras.
- c. Respecto de los pabellones, durante el recorrido se pudo observar que el pabellón ubicado al lado poniente de las instalaciones, se encuentra vacío, con equipos metálicos en desuso (Fotografías 1 y 2). Los dos pabellones siguientes, se encontraban con gallinas ponedoras (Fotografía 3), y el pabellón ubicado al lado oriente de la instalación, la mitad tiene gallinas juveniles y en la otra mitad (Fotografías 4 y 5), se estaban realizando trabajos para certificarse como gallinas felices. Jaime Toledo señala que actualmente en la instalación hay cerca de 7.500 gallinas.
- d. Respecto del sistema de tratamiento de purines, al lado sur del pabellón ubicado al lado poniente de la instalación, se observó una prensa y filtro en desuso (Fotografías 6 y 7), junto a dos estanques, uno con purín seco en su interior (Fotografía 8) y el otro con purín húmedo (Fotografía 9). Al respecto, Jaime Toledo señaló que tienen pendiente una limpieza, y que buscan dejar el estanque más grande, para acumular agua. En este sector también se vieron maxisacos con almendras recolectadas de la plantación que tienen en predio continuo (Fotografía 10).
- e. Respecto del guano de las gallinas, Jaime Toledo señala que cada 2 años están limpiando los pabellones y que el guano, se aplica directamente al campo/predio colindante de 10 ha de superficie, del mismo titular, donde realizan plantación de maíz y avena, alimento que después le dan a los vacunos que tiene el titular para consumo propio, y alfalfa para las gallinas.
- f. Respecto del pozo para la mortandad, Jaime Toledo señaló que las gallinas muertas tienen su disposición final en pozo donde antiguamente, eran dispuestos los cerdos muertos (Fotografía 11). Se observó pozo de disposición, observándose gallinas muertas sin ser cubiertas de cal. Jaime Toledo señaló que semanalmente



mueren cerca de 7 gallinas, y que las gallinas viejas son llevadas a rendering con la empresa Chilemink. Cerca de acá, se observó una explanada donde se acopia maíz para la fabricación de alimento de aves (Fotografía 12) y pomasa para alimentar vacunos (Fotografía 13). Se debe señalar que durante el recorrido no se observaron instalaciones de crianza masiva de vacunos.

- g. Respecto de la fábrica de alimentos para aves, se observó que se encontraba en operación, con molienda de maíz y soya, señalando Jaime Toledo que se fabrican 160 kilos diarios de alimento para alimentar a las gallinas de la instalación (Fotografías 14 y 15). Frente a la fábrica se observaron dos maxisacos con conchuela que se utiliza como suplemento alimenticio para gallinas (Fotografía 16).
- h. Durante el recorrido, no fueron observadas moscas, como tampoco se percibieron olores molestos.

Examen de información:

- a. En 2013, tras 5 denuncias por malos olores y la presencia de vectores, la SMA llevó a cabo una actividad de fiscalización al Plantel Tamar.
- b. En IFA DFZ-2013-741-XIII-SRCA-IA, se concluyó que se “logró verificar que el proyecto “Plantel Porcino Tamar Paine” debe someterse al Sistema de Evaluación Ambiental, por configurarse las tipologías I.3 y o.7 del artículo 3º del Decreto Supremo N° 30, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 95, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia”.
- c. En atención al resultado el IFA anterior, la SMA sacó la Res. Ex. N°1114/2013 de fecha 11 de octubre de 2013, donde requiere bajo apercibimiento, el ingreso del proyecto “Plantel Porcino Tamar Paine” (correspondiente al mismo denominado como UF “Plantel Porcino Tamar 2”) al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Al respecto, se otorgó un plazo de 10 días hábiles, para que el titular presente a la SMA un cronograma de trabajo que acredítela fecha en la que ingresará el proyecto al SEIA.
- e. El 29 de octubre de 2013, la empresa presentó un recurso de reposición ante la SMA, declarando que el plantel funcionaba con anterioridad al año 1991, por lo que no correspondía su ingreso al SEIA, el cual fue acogido.
- f. El 27 de marzo de 2014, esta SMA acogió la reposición, en consideración a los antecedentes acompañados por la compañía; los que darían cuenta que el plantel funcionaba al menos desde el año 1991. Ello, sin perjuicio del deber de ingresar al SEIA las modificaciones introducidas a las instalaciones del plantel.
- g. En virtud de que el plantel funciona desde antes de la vigencia del SEIA, esta SMA realizó una nueva fiscalización, cuyos antecedentes fueron analizados en el IFA DFZ-2014-355-XIII-SRCA-IA, donde se concluyó que “se logró verificar que las modificaciones realizadas al proyecto Plantel Porcino Tamar Paine requieren ser sometidas al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).”
- h. En el marco de la sentencia de la Corte Suprema de la Causa Rol 34697-2021 (hechos señalados en el punto 6 del presente informe (Otros Hechos N°1)), Fiscalía de la SMA a través de la Res. Ex. N°1390/2022, reiteró el requerimiento de ingreso al SEIA, el cual fue notificada por carta certificada con fecha el 05 de octubre de 2022.
- i. En acta de inspección del 25 de marzo de 2025, se solicitó al titular la siguiente información:
 1. Señalar en qué fecha cerró el Plantel Porcino Tamar 2, a través de medios de verificación idóneos. Asimismo, deberá indicar el destino de los cerdos del mencionado plantel, y la fecha en que inició y terminó el retiro.
 2. Registro de cerdos y gallinas desde el año 2022 a la fecha, según inventario pecuario informado al SAG. Entregar respaldos.
 3. Señalar la fecha en que dejó de operar el sistema de tratamiento de purines e indicar hasta cuando se realizó el riego con el ril tratado en el predio del titular, además de agregar un cronograma de trabajo para el retiro de purines al interior de los estanques.
 4. Presentaciones, aclaraciones o solicitudes ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA). Estas presentaciones incluyen cartas de pertinencias con los debidos antecedentes remitidos y las respuestas derivadas de las consultas de pertinencia.
 5. Presentaciones realizadas a la SMA en marco del procedimiento de Requerimiento de ingreso al SEIA desde el año 2022 a la fecha.



- j. Al respecto, el titular entregó una carta del 8 de abril de 2025 (Anexo 2), en respuesta al requerimiento, señalando respecto de lo solicitado que:
1. Respecto de la fecha de cierre del Plantel Porcino Tamar 2, el titular señala que posterior a la resolución del a corte Suprema en Julio 2022, se determinó inmediatamente generar un proceso de eliminación de los cerdos del plantel. Al respecto, el titular adjuntó la última factura de compra de lechones realizada a proveedor con fecha 27 de julio 2022 (Imagen 1), el último documento de movimiento animal (FMA) realizado para faenar los últimos cerdos del plantel (26 de diciembre 2022) (Imagen 2), y el documento de faena del matadero Linderos correspondiente (Imagen 3), quedando en adelante sin porcinos en el predio hasta la fecha. Sobre lo mismo, señala que el sistema de tratamiento de purines, dejó de operar con la última faena de cerdos en diciembre de 2022. Precisa que el riego al predio se realizó con la mezcla de purín líquido con agua de riego, denominándolo como fertirriego, siendo aprobado por el SAG, y que los estanques no tienen purines al interior, y que de tenerlo, estaría seco, no influyendo en la producción de las gallinas. No obstante, en actividad de inspección del 25 de marzo de 2025, se observó en los estanques purín seco y húmedo, por lo tanto el titular, no entregó el cronograma de trabajo para retiro de purines al interior de los estanques.
 2. El titular señala que si bien, no puede descargar el inventario pecuario, dado que el RUP de cerdos fue dado de baja por el SAG, no obstante, se adjunta un gráfico con registro de las existencias de cerdos de acuerdo a lo informado al INE (Imagen 4).
 3. Finalmente, el titular señala que no fue presentada ninguna solicitud al SEA, dado que se tomó la decisión de no continuar con el plantel de cerdos, y que como la resolución fiscalizada (resolución de ingreso al SEIA), los obligaba a ingresar al SEIA, pero como no ocurrió, y el plantel no contaba con una RCA, no habría obligación de informar el cierre del mismo.
 4. Precisa que no hay presentaciones a la SMA, dado que el requerimiento opera en el sentido de funcionamiento del plantel porcino, pero que este se cerró una vez emitido el fallo de la Corte Suprema.

Análisis de antecedentes y conclusiones

El titular señala que luego de la sentencia de la Corte Suprema (12-07-2022), se realizó la última compra de cerdos para engorda, los que fueron faenados en el mes de diciembre de 2022 de acuerdo a los documentos entregados por el titular. Sobre lo mismo, señala que en la misma fecha dejó de operar el sistema de tratamiento de purines.

Después de un proceso de judicialización de la formulación de cargos, la SMA reitera a través de la Res. Ex. N°1390/2022 (18-08-2022), el requerimiento de ingreso al SEIA, momento en que aún seguía operando el plantel de cerdos, no recibiendo respuesta por parte del titular.

Por lo anterior, se realizó una actividad de inspección el 25 de marzo de 2025, donde se pudo constatar que el “Plantel Porcino Tamar 2” efectivamente no se encontraba operando, al igual que su sistema de tratamiento de purines y disposición, y en su lugar, funcionaba un plantel de aves ponedoras.

Por lo tanto, si bien el titular no dio cumplimiento al requerimiento de ingreso al SEIA de la SMA, en el momento en que este se encontraba operando, posteriormente el proyecto “Plantel Porcino Tamar 2”, así como también su sistema de tratamiento de purines y disposición, dejó de operar, estado en el que se mantiene actualmente.

Sobre las presentaciones en el SEA y SMA, el titular señaló que no hay presentaciones, justificándose en que se tomó la decisión de no continuar con el plantel de cerdos.



Registros			
			
Fotografía 1.	Fecha: 25-03-2025	Fotografía 1.	Fecha: 25-03-2025
Descripción del medio de prueba: Pabellón vacío, con equipos metálicos en desuso.		Descripción del medio de prueba: Pabellón vacío, con equipos metálicos en desuso.	
			
Fotografía 3.	Fecha: 25-03-2025	Fotografía 4.	Fecha: 25-03-2025
Descripción del medio de prueba: Pabellones acondicionados para gallinas ponedoras.		Descripción del medio de prueba: Pabellones acondicionados para gallinas ponedoras.	



Registros			
			
Fotografía 5.	Fecha: 25-03-2025	Fotografía 6.	Fecha: 25-03-2025
Descripción del medio de prueba: Pabellón siendo acondicionado para gallinas felices.		Descripción del medio de prueba: Sector donde se ubicaba sistema de tratamiento de purines, con prensa y filtro en desuso.	
			
Fotografía 7.	Fecha: 25-03-2025	Fotografía 8.	Fecha: 25-03-2025
Descripción del medio de prueba: Prensa y filtro en desuso.		Descripción del medio de prueba: Estanque con purín seco en su interior.	



Registros			
			
Fotografía 9. Descripción del medio de prueba: Estanque con purín húmedo en su interior.	Fecha: 25-03-2025	Fotografía 10. Descripción del medio de prueba: Maxisacos con almendras recolectadas.	Fecha: 25-03-2025
			
Fotografía 11. Descripción del medio de prueba: Pozo de mortandad.	Fecha: 25-03-2025	Fotografía 12. Descripción del medio de prueba: Acopio de maíz para fabricación de alimento de aves.	Fecha: 25-03-2025
Registros			





Fotografía 13.

Fecha: 25-03-2025

Descripción del medio de prueba: Acopio de pomasa para alimentar a los vacunos.

Fotografía 14.

Fecha: 25-03-2025

Descripción del medio de prueba: Acceso a la fábrica de alimentos.



Fotografía 15.

Fecha: 25-03-2025

Descripción del medio de prueba: Fábrica de alimentos.

Fotografía 16.

Fecha: 25-03-2025

Descripción del medio de prueba: Maxisaco con conchuela para alimentar a las gallinas.

Registros



DISTRIBUIDORA NACIONAL DE CARNES

Carniceria - Criadero de Cerdos
Av Vicuña Mackenna Poniente 7350-A, La Florida, Santiago

R.U.T.: 79.518.100-8

FACTURA ELECTRONICA

Nº 77922

Fecha	: 27 de julio de 2022	R.U.T.	: 6.711.516-3
Señor(es)	: CARLOS SANTIAGO TAPIA AZOCAR	Vencimiento	: 10-09-2022
Giro	: CRIA DE PORCINOS	Cond. de Pago	: Credito
Dtr. Recp	: PARCELA 10 CHADA, Santiago, Palme	Nº Cliente	: 6711516

Documentos Referenciados

TIPO DOCUMENTO	FOLIO REFERENCIA	FECHA	MOTIVO
Guía de Despacho Electrónica	31439	27-07-2022	Guía de Despacho Electrónica

CANT.	CODIGO	DETALLE	P.UNIT.	MON.	CAMBIO	% DCTO.	VALOR TOTAL
100	PPINPS	CERDO LECHON PIE CERDO LECHON PIE 100 UN	25.034				2.503.400



Timbre Electrónico SII
Verifique documento: www.sii.cl

Desarrollado por GDEpress - www.gdepress.cl

MONTO NETO	\$ 2.503.400
IVA(% 19)	\$ 475.646
IMPTO. ADICIONAL	
CREDITO ESPECIAL	
MONTO EXENTO	
MONTO TOTAL	\$ 2.979.046
MONTO NF	
SALDO ANTERIOR	
TOTAL LIQUIDACION	

Imagen 1.

Fecha: --

Descripción del medio de prueba: Última factura de compra de lechones en julio de 2022.

Fuente: Antecedentes aportados por titular en respuesta a acta de inspección.

Registros



**Programa Oficial de Trazabilidad Animal****FOLIO NRO.**

20221223134040086132827926

FORMULARIO DE MOVIMIENTO ANIMAL (FMA)

ANTES DE COMPLETAR LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO
USAR LETRAS Y NÚMEROS LEGIBLES PARA EVITAR CONTRATIEMPOS EN LA FISCALIZACIÓN
DURANTE EL TRANSPORTE Y/O RECHAZO EN EL ESTABLECIMIENTO DE DESTINO

USO EXCLUSIVO DE SAG / CARABINEROS

RUT DEL / LA SOLICITANTE

6.711.516-3

Documento electrónico emitido del
sitio SIEPECWeb SAG

RUT DEL ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN

13.4.04.0086

RUT 61.308.000-7

**INFORMACIÓN DE SALIDA
DE LOS ANIMALES**

FECHA DE SALIDA

26/12/2022

HORA DE SALIDA

07:00

Hrs.

ANTECEDENTES DEL TRANSPORTE

Nombre del transportista

OSVALDO MORENO MOLINA

APELLIDO PATERNO / APELLIDO MATERNO / NOMBRE

RUT 11.994.008-7

VEHICULO (patente)

BS YG 20

ACOPLADO (patente)

JC 2450

**INFORMACIÓN DE LLEGADA
DE LOS ANIMALES**

RUT DEL ESTABLECIMIENTO DE DESTINO

13.4.04.0007

FECHA DE
LLEGADA

26/12/2022

HORA DE LLEGADA

12:00

Hrs.

ESPECIE ANIMAL TRANSPORTADA

BOVINOS

0

VACA

0

VAGUILLA

0

NOVILLO

0

TORO

0

TERNERIA

0

EQUINOS

0

PORCINOS

81

OVINOS

0

CAPRINOS

0

CERVIDOS

0

LLAMAS

0

ALPACAS

0

JABALIES

0

BUBALINO

0

ASNALES

0

MULARES

0

CABALLARES

0

NÚMERO DE DÍGITO

1

0

16

0

31

2

0

17

0

32

3

0

18

0

33

Imagen 2.**Fecha:** --**Descripción del medio de prueba:** Formulario de movimiento animal (FMA) del SAG, correspondiente al movimiento de última faena de cerdos el 26 de diciembre de 2022.

Fuente: Antecedentes aportados por titular en respuesta a acta de inspección.

Registros

MATADERO LINDEROS FAENA DE CERDOS

FECHA : 26/12/2022

HORA : 15:58:23

RECEPCION DE ANIMALES NRO. : 8029

FECHA RECEPCION : 26/12/2022 LUGAR DESTINO: Corral Matadero

TRANSPORTE : DK-7085 CARRO : JC-2450

CHOFERES CAMION : SHH - SERGIO HERRERA

RECIBIDO POR : POR - PORTERO

MARCA DE FUEGO : NRO. MOV.ANI.: 27926
NRO. LOTE : 6

NRO. GUIA : 41398 GLT : 0

PROCEDENCIA : 6,711,516-3 CARLOS SANTIAGO TAPIA AZOCAR - Isla de Maipo

DESTINO : 6,711,516-3 CARLOS SANTIAGO TAPIA AZOCAR

RUP ANIMAL : / 134040086 PABCO :

COMENTARIO :

CANT. DESCRIPCION	MARCAS	CORRAL	KGS.GUIA	PRODUCTOR
81 CERDO PIE		1	8,720.00	6711516-3 CARLOS SANTIAGO TAPIA AZOCAR

TOTALES : 81

KG. DESPACHADOS : 8,720.00

KG. RECIBIDOS : 8,720.00

% MERMA : 0.00

FECHA DE MATANZA : 26/12/2022

RECEPCIONADO
Matadero Linderos Ltda.
Carolina Carrizo T.
Rut: 18.400.827-0
Fecha: _____

Firma y Timbre
Recepcion

Imagen 3.

Fecha: --

Descripción del medio de prueba: Faena realizada en matadero Linderos el 27 de diciembre de 2022, el que correspondería a los últimos cerdos faenados.

Fuente: Antecedentes aportados por titular en respuesta a acta de inspección.

Registros





Natalia Graciela Muñoz Jiménez <ngrunaj@ine.gob.cl>

para mí, Ricardo *

31 ene 2023, 15:18



Estimado Hugo Tapia:

Junto con saludar, informo que en la Encuesta de Criaderos de Cerdos (ECC), al momento de realizar el análisis al rol 205729-1, correspondiente CRIADERO CARLOS SANTIAGO TAPIA AZOCAR, se observaron los siguientes detalles:

1. Confirmar, que para el 2º semestre del 2022, las existencias de cerdos de engorda (lechones, cerdos de crianza y recria y cerdos de engorda) fue igual a 0 (cero).



Imagen 4.

Fecha: --

Descripción del medio de prueba: Correo electrónico con imagen de gráfico de existencias de cerdos, enviado a INE.

Fuente: Antecedentes aportados por titular en respuesta a acta de inspección.



5.2 Análisis de hipótesis de elusión al SEIA (proyecto aves ponedoras).

Número de hecho constatado: 2	Estación N°: --
Documentación Revisada: Documentos Id N°1, 6 y 7 del punto 4.4.1. del presente informe.	
Exigencia (s):	
Análisis de Tipología de proyecto o modificación que requiere ingresar al SEIA, atingente al caso:	
Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.	
Artículo 10 letras k), l) y o)	
<i>Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:</i>	
<i>[...].</i>	
<i>k) Instalaciones fabriles, tales como metalúrgicas, químicas, textiles, productoras de materiales para la construcción, de equipos y productos metálicos y curtiembres, de dimensiones industriales;</i>	
<i>[...].</i>	
<i>l) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales;</i>	
<i>[...].</i>	
<i>o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de aguas o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos;</i>	
<i>[...].</i>	
D.S. N°40 de 2012 del MMA	
Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades	
<i>Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:</i>	
<i>[...].</i>	
<i>k) Instalaciones fabriles, tales como metalúrgicas, químicas, textiles, productoras de materiales para la construcción, de equipos y productos metálicos y curtiembres, de dimensiones industriales. Se entenderá que estos proyectos o actividades son de dimensiones industriales cuando se trate de:</i>	
<i>k.1. Instalaciones fabriles cuya potencia instalada sea igual o superior a dos mil kilovoltios-ampere (2.000 KVA), determinada por la suma de las capacidades de los transformadores de un establecimiento industrial.</i>	
<i>Tratándose de instalaciones fabriles en que se utilice más de un tipo de energía y/o combustibles, el límite de dos mil kilovoltiosampere (2.000 KVA) considerará la suma equivalente de los distintos tipos de energía y/o combustibles utilizados.</i>	
<i>Aquellas instalaciones fabriles que, cumpliendo con los criterios anteriores, se emplacen en loteos o uso de suelo industrial, definido a través de un instrumento de planificación territorial que haya sido aprobado ambientalmente conforme a la Ley, sólo deberá ingresar al SEIA si cumple con el criterio indicado en el numeral</i>	



h.2 de este mismo artículo.

[...].

I) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales. Se entenderá que estos proyectos o actividades son de dimensiones industriales cuando se trate de:

[...].

I.4. Planteles y establos de crianza, engorda, postura y/o reproducción de animales avícolas con capacidad para alojar diariamente una cantidad igual o superior a:

[...].

I.4.2. Sesenta mil (60.000) gallinas;

[...].

o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.

Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a:

[...].

o.8. Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos industriales sólidos con una capacidad igual o mayor a treinta toneladas día (30 t/día) de tratamiento o igual o superior a cincuenta toneladas (50 t) de disposición.

Examen de información:

a. En acta de inspección del 25 de marzo de 2025, se solicitó al titular la siguiente información:

1. Potencia instalada expresada en KVA para cada año del periodo que incluye el inicio de operación de la fábrica de alimentos al año 2025. Se entiende por potencia instalada la suma de las capacidades de los transformadores existentes en el proyecto, y en el caso de que se utilicen más de un tipo de combustible se considerará la suma equivalente de los distintos tipos de energía y/o combustibles utilizados.
2. Señalar la fecha en que inicio la construcción (modificaciones) y operación del proyecto de gallinas ponedoras.
3. Registro de cerdos y gallinas desde el año 2022 a la fecha, según inventario pecuario informado al SAG. Entregar respaldos.
4. Capacidad máxima de gallinas actual de la instalación y la proyección al año 2030.
5. Registro de todos los retiros de guano de aves de los pabellones, señalando fecha y cantidad de guano.

b. Al respecto, el titular entregó una carta del 8 de abril de 2025 (Anexo 2), en respuesta al requerimiento, señalando respecto de lo solicitado que:

1. Señala que las instalaciones actuales de la Hacienda Chada, lote C parcela 10 de Paine, cuenta con una potencia instalada de 148,27 kVA, proveniente de la electricidad aportada por CGE (82,27 kVA) como se demuestra en boleta que se adjunta y un grupo electrógeno diésel de emergencia de 66 kVA. Se adjunta boleta CGE con capacidad expresada (Imagen 5).
2. Respecto de la fecha de inicio de construcción y operación del proyecto de gallinas ponedoras, el titular aclara que no se realizaron modificaciones a las estructuras del predio ni los pabellones. Precisa que sólo se colocaron cortinas para controlar la temperatura, y las ponedoras de huevos.
3. El titular señala que las gallinas comenzaron el año 2022, con un galpón con 4.500 aves de postura, y luego se habilitó otro galpón con 3.500 aves adicionales. Al respecto, el titular adjunta el formulario de bioseguridad realizado por el SAG (Imagen 6) y el acta de inspección de la SEREMI de Salud de fecha 25 de octubre de 2024 (Imagen 7), la cual señala que se trata de un plantel de aves, que acredita autorización como envasadora de huevos y que el plantel de cerdos ya no existe desde el año 2022. Agregó que la cantidad de aves en producción son 7.626, y que se deben criar en forma paralela las pollitas, para



- adecuarlas al sistema de gallinas libres de jaula, siendo 4.500 pollitas en crianza para reposición, manteniéndose ese volumen, ya que no hay más capacidad por el momento, por lo tanto no hay proyecciones para el año 2030.
4. Sobre el guano de ave, el titular señaló que se efectúa una vez que las aves dejan de producir, es decir cada 90 semanas aprox., y que a la fecha se han realizado 2 retiros de guano seco, siendo el primero en enero del año 2023 y el siguiente en enero del año 2025. Precisa que hoy, se retira el guano de aves de postura (GAP), prácticamente seco, y que se dispone en las 14 ha con las que cuenta el predio, para ser utilizado como abono, en la producción de semillas que se utilizan como alimentos para las propias gallinas. Respecto del registro de retiro de guano y la cantidad de guano, el titular no hace mención a estos puntos en su respuesta.

Análisis de antecedentes y conclusiones

Que en base al cambio de proyecto, se señala que se acondicionaron los pabellones y que actualmente se trabaja con aves ponedoras, contemplando una cantidad de 7.000 aves de acuerdo al formulario de bioseguridad del SAG (fecha 08-01-2024), con una producción actual de 7.626 aves, por debajo de las 60.000 gallinas que señala el subliteral I.4.2 del art. 3 del D.S. N° 40/2012 del MINSEGPRES.

Respecto a la potencia instalada de las instalaciones, incluyendo la fábrica de alimentos para las aves ponedoras, se tiene que esta corresponde a 148,27 kVa, por debajo de los 2.000 kVa que señala el subliteral K.1. del art. 3 del D.S. N° 40/2012 del MINSEGPRES.

Respecto de la aplicación del subliteral o.8 del art. 3 del D.S. N° 40/2012 del MINSEGPRES, el titular no entrega los registros de retiro ni de la cantidad dispuesta en las 14 ha que señala. A pesar de lo anterior, se tiene como definición de desecho sólido industrial “Todo desecho o residuo sólido o semisólido resultante de cualquier proceso u operación industrial que no vaya a ser reutilizado, recuperado o reciclado en el mismo establecimiento industrial” de acuerdo a la Res. Exenta N°5081 de fecha 18 de marzo de 1993 del MINSAL la cual “Establece Sistema de Declaración y Seguimiento de Desechos Sólidos Industriales”. Dicha definición también fue usada en una resolución de consulta de pertinencia por el SEA¹. Por lo tanto, en este caso, se tiene que el guano de ave, no sería un desecho o residuo sólido industrial, dado que se ocuparía dentro del mismo establecimiento, en un predio colindante del titular.

Es por lo anterior, que al proyecto no correspondería a uno listado en el art. 10 de la Ley 19.300, respecto de los literales k, l y o, dado que el proyecto no cumpliría con los subliterales k.1, I.4.2. y o.8, del art. 3 del D.S. N° 40/2012 del MINSEGPRES, de acuerdo a los antecedentes aportados por el titular.

¹ <https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2020-14945>



Registros

¿Problemas con el servicio de electricidad?

Si tienes alguna consulta o reclamo con respecto al servicio, puedes contactarnos a través de nuestros distintos canales.

Fono Cliente
800 800 767

www.cge.cl | [@CGE_Clientes](https://twitter.com/CGE_Clientes)



¿Qué hago si mi problema no se ha resuelto?

Contáctate con la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), entidad que vigila que las personas cuenten con un servicio seguro y de calidad en los sistemas de electricidad y combustibles.

2 2712 7000

600 6000 732

www.sec.cl



Datos de mi suministro

Dirección suministro: SIN CALLE S/N
SOFRIA CHADA HDA CHADA PARC 10
PAINÉ

Subestación: Hospital 66/15 Kv

Sector Tarifario: Paine Sbxe-1-a

Potencia Conectada: 82.27

Fecha término de tarifa: 31/03/2025

Fecha límite para cambio de tarifa: 01/03/2025

Tipo de tarifa contratada: AT 4.3 -

MEDICION BT



Timbre Electrónico S.I.I. Res. 80 de 22/08/2014
Verifique documento: www.sii.cl



COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.
RUT: 76.411.321-7
GIRO: Distribución de energía eléctrica.
CASA MATRIZ: Av. Presidente Riesco 5561, Piso 17,
Las Condes.

Sr. (a) Carlos Tapia Azocar
Rut: 6.711.516-3
Giro: Cría de Cerdos
Dirección de Envío: SIN CALLE S/N
SOFRIA CHADA HDA CHADA PARC 10
PAINÉ

Ruta: G1524001-0065 | Var.
Corresp: CWEB

R.U.T.: 76.411.321-7
FACTURA ELECTRÓNICA
Nº 23258680

S.I.I.-SANTIAGO ORIENTE

Nº CLIENTE: **1405617**

Fecha de emisión: 03 Mar 2025

Observaciones de reparto:
SOFRIA CHADA HDA CHADA
Dirección Comercial:
SIN CALLE 10 PAINÉ

¿Cuánto debo?

Total a pagar

\$1.414.100

Monto del Período 31 ENE - 28 FEB Incluye saldo anterior.

*Revisa el detalle de tu cuenta al reverso de esta página -

¿Hasta cuándo

Fecha de vencimiento

18 Mar 2025

Imagen 5.

Fecha: --

Descripción del medio de prueba: Boleta CGE donde se indica capacidad KVA asignada

Fuente: Antecedentes aportados por titular en respuesta a acta de inspección.



Registros



FORMULARIO - SISTEMA OFICIAL DE BIOSEGURIDAD
Pauta de Levantamiento de Bioseguridad en Planteles de Aves

Código	Usuario	Fecha	Porcentaje de cumplimiento
LP-01	EMILIANO.MORENO	08/01/2024	77.1%

RUP	13.4.04.0086
Titular	CARLOS TAPIA AZOCAR &NBSP; &NBSP;
Nombre del establecimiento	CARLOS TAPIA AZOCAR - CHADA
Tipo de producción	PONEDORA
Pauta cursada por	EMILIANO.MORENO
Responsable bioseguridad del plantel	HUGO TAPIA
Tipo infraestructura	AVIARIOLIBRE
Cantidad de aves	7000
Nº de pabellones según tipo de infraestructura	2

Instalación, Infraestructura del Establecimiento

1.1	El establecimiento cuenta con un Responsable de Bioseguridad asignado por la empresa.	SI
1.2	Cuenta con imagen o plano de la infraestructura del establecimiento.	SI
1.3	El establecimiento cuenta con cerco perimetral.	SI
1.4	Estado del cerco perimetral.	Cumple totalmente
1.4	Observación.	
1.5	El cerco permite delimitar la unidad epidemiológica e impide el ingreso de personas, maquinarias, vehículos no autorizados.	SI
1.6	El cerco evita el ingreso de aves y animales domésticos ajenos al establecimiento.	SI
1.7	Existe letrero visible y claro que prohíbe la entrada a personas ajenas a la Empresa.	SI
1.8	El acceso al establecimiento cuenta con señalética de bioseguridad visible para personal y visitas al ingreso.	SI
1.9	Existe zona de acceso para control y registro de personas y vehículos.	SI
1.10	Los vehículos no autorizados se estacionan fuera del cerco perimetral.	SI
1.11	Existe cámara de desinfección sellada para el ingreso y egreso de objetos e insumos, entre otros.	NO
1.12	Distancia del plantel con caminos públicos (Kms):	0.03 KM
1.13	Distancia del plantel con otros planteles de aves (propios o ajenos) (Kms):	2 KM
1.14	Existen cuerpos de agua, como humedales, desembocaduras de ríos, playas, entre otros cercanos al plantel (3 Km).	No aplica
1.15	Distancia más cercana del plantel con humedales, desembocaduras de ríos, playas, fuentes de agua, relleno sanitario, centro de fauna silvestres (Kms).	
1.16	Existen cuerpos de agua, como canales, ríos, lagunas, entre otros, al interior del cerco perimetral del plantel.	SI
1.17	Hay presencia de otras especies animales en el establecimiento.	SI
1.18	En caso que la respuesta sea SI, ¿Cuáles?	VACUNOS , PERROS

Control de ingreso y egreso de vehículos al Establecimiento

2.1	El establecimiento cuenta con procedimiento escrito de bioseguridad establecido para el ingreso de vehículos autorizados a éste.	SI
2.2	Existe filtro sanitario que permite la desinfección de todos los vehículos que ingresen al establecimiento.	SI

Imagen 6.

Fecha: --

Descripción del medio de prueba: Formulario de bioseguridad SAG con revisión completa al plantel avícola (hoja 1).

Fuente: Antecedentes aportados por titular en respuesta a acta de inspección.



Registros

Nº 0371697
Nº de Página: 1/12

ACTA

En la Región Metropolitana, a 25 de octubre del año 2024 siendo las 11:45 horas,
el(la) Señor(a) Veronica Alvarado

Funcionario(a) de esta Secretaría de Salud de la Región Metropolitana, se constituyó en visita de inspección en Planta de Aceite

Ubicado en Parcela clada N° 10 comuna de Paine
Propiedad de Carlos Espin Aracar Rut N° 6711516-3
Con domicilio en Parcela clada N° 10 comuna de Paine
Representante legal Carlos Espin Aracar Rut N° 6711516-3
Con domicilio en Parcela clada N° 10 comuna de Paine
Teléfono: 994167243 agrotomarca@pmech.com

1. Razón de la visita

Solicitud de fiscalización Plan de vigilancia Verificación sentencia
Solicitud de formalización Emergencias Programa especial

2. Hecho(s) constatado(s)

Se consta a la planta instalada en la parcela
en solicitud de fiscalización N° 7558616 del 15/10/24,
constatando el momento de la visita las siguientes:
① Planta funcionaria con 7.000 aves, 9 trabajadores,
② planta de tardos ya no existe de allí el año 2021,
③ procede autorización autorizadora de 11huecos 2215363165/21
④ Recomienda la instalación de 1000 huecos
de los aves, ⑤ no se perciben huellas, olor, ⑥ Sólo
se observa la actividad regular cuenta con crecimiento
anual, ⑦ muestra una producción diaria
de huevos 3.000 gramos ⑧ procede informe fiscal 2026
por 900, sistema Bursa suspendido,

Imagen 7.

Fecha: --

Descripción del medio de prueba: Acta de inspección SEREMI de Salud de fecha 25 de octubre de 2024.

Fuente: Antecedentes aportados por titular en respuesta a acta de inspección.



6 OTROS HECHOS

Otros Hechos N°1. Proceso sancionatorio y judicialización de Res. Ex. N°1746/2019 de la SMA²

Descripción:

Sobre el Procedimiento sancionatorio Rol F-047-2016

- A través de la Res. Ex. N°1/ROL D-047-2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, la SMA realizó la formulación de cargos contra Carlos Tapia Azócar, por el hecho constitutivo de infracción “Modificación de Plantel Tamar, consistente en la construcción y operación de una Planta de Tratamiento de RILES, cuyos efluentes son usados para el riego de terreno, sin contar con resolución de calificación ambiental que la autorice.”
- El 18 de enero de 2019, la SMA resolvió el procedimiento sancionatorio, configurando la infracción y sancionando a Carlos Tapia con 50 UTA. Además, requirió el ingreso al SEIA del sistema de tratamiento de RILES (Res. Ex. N°72/2019).
- El 4 de marzo de 2019, el titular dedujo recurso de reposición en contra de la resolución recién citada.
- El 6 de diciembre de 2019, la SMA rechazó el recurso, resolviendo recalcular la multa, solo respecto al período en el cual el reclamante había sido dueño del Plantel Tamar. La multa quedó en 27 UTA (Res. Ex. 1746/2019).

Sentencia del Segundo Tribunal Ambiental

- El 3 de enero de 2020, Carlos Tapia Azocar interpuso en el Segundo Tribunal Ambiental, una reclamación contra la Res. Ex. N°1746/2019, la cual fue admitida a trámite con el rol R-226-2020.
- El 14 de enero de 2020 el Segundo Tribunal Ambiental, admitió a trámite la reclamación, quien señala que las obras realizadas en el plantel no constituyen una modificación de proyecto, pues no se efectuaron cambios de consideración.
- Así, el 2TA señaló que “se concluye que la infracción imputada no se configura debido a que las modificaciones realizadas en el Plantel Tamar no constituyen un cambio de consideración en los términos del literal g.2 del artículo 2º del RSEIA. Lo anterior, debido a que las modificaciones realizadas no corresponden a un sistema de Hola de RILES de aquellos previstos en el literal o) del artículo 3º del RSEIA, norma que solo contempla como actividades o proyectos que deben ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución los sistemas de tratamiento que impliquen una modificación de las características químicas y/o biológicas, cuestión que no ocurre en el presente caso como ha quedado demostrado. De esta forma, la resolución sancionatoria, así como la resolución que acogió parcialmente el recurso de reposición, adolecen de un vicio de legalidad por falta de debida fundamentación de la configuración de la infracción imputada y sancionada”.

Sentencia Corte Suprema (ROL 34697-2021)

- La SMA impugnó la sentencia del Segundo Tribunal Ambiental, ante la Corte Suprema. Al respecto, la Corte suprema declara con fecha 12 de julio de 2021, que acoge el recurso de casación en la forma deducido por la SMA en contra de la sentencia dictada el 9 de abril de 2021 por el Segundo Tribunal Ambiental.

² <https://snifa.sma.gob.cl/Fiscalizacion/Ficha/1001511>



7 CONCLUSIONES

De las actividades de fiscalización ambiental realizadas se pudo verificar que proyecto “Plantel Porcino Tamar 2”, así como también su sistema de tratamiento de purines y disposición, dejó de operar en el año 2022, estado en el que se mantiene actualmente.

8 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección del 25 de marzo de 2025
2	Antecedentes entregados por titular en respuesta a acta de inspección del 25 de marzo de 2025
3	Res. Ex. N°1.114/2013 de la SMA
4	Res. Ex. N°1390/2022 de la SMA

